ESQUEMA DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 14 CCT

Cargo a cubrir por haber sido creado o haber quedado vacante por licencia o renuncia	Orden de prelación para cubrir el cargo en caso de que haya solo un/a postulante	En caso de haber dos o más postulantes que cumplen la condición que corresponde seleccionar de la columna anterior	Cuestiones generales
	Quien tenga cargo de:		
Profesor titular	1. Profesor asociado en la asignatura ★ 1. Regular 2. Interino	En todos los casos, se consideran a las y los docentes que manifiesten su voluntad de acceder al cargo de mayor jerarquía 1. la cobertura corresponde a la o el docente de la asignatura con mayor jerarquía. 2. En caso de paridad, le corresponder a la o el docente con mayor antigüedad en el área. 3. Si hubiese una nueva paridad de la condición 2., se considerará la antigüedad docente generada en nuestra Universidad. 4. Si persiste la paridad en la condición 3., se considerará la antigüedad total del o de la docente.	**METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN** 1. se realizará una convocatoria donde los docentes manifiesten su voluntad para acceder a dicha promoción, en un período determinado de entre 5 y 10 días hábiles. 2. el cargo por el que se le generó el derecho a la promoción se considerará cargo vacante transitorio y deberá ser cubierto por la misma metodología. 3. Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá informarse el número de expediente y reserva presupuestaria por donde se tramitará el llamado a concurso. **LICENCIA o RENUNCIA S/CARGO DE MENOR JERARQUÍA** • Quien accede a la promoción transitoria deberá pedir licencia en el cargo que libera, conservando el derecho a retomarlo al finalizar la misma.
	2. Profesor/a adjunto de la asignatura ★ 1. Regular 2. Interino		
	3. Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura ★ **Regular** con un mínimo de 3 años en la asignatura		
	4. Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura ★ **Regular** que no alcanza los 3 años de antigüedad como tal en la asignatura **En este caso, deberá ser nombrado en un cargo de Profesor ADJUNTO**		
	5. Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura ★ **Interino** **En este caso, deberá ser nombrado en un cargo de Profesor ADJUNTO**		
	6. Profesor asociado del área donde radica la asignatura ★ 1. Regular 2. Interino		
	7. Profesor/a adjunto del área donde radica la asignatura ★ 1. Regular 2. Interino		

Profesor asociado	1. Profesor adjunto en la asignatura ★ 1. Regular 2. Interino		• Una vez finalizado el concurso regular, si el cargo vacante fuera ocupado por un docente beneficiado por el mecanismo en esta reglamentación, deberá renunciar al cargo base a fin de garantizar la mayor movilidad de docentes. **SOBRE LA DEDICACIÓN** • En todos los casos, si la o el docente que accede al cargo vacante detenta un cargo de mayor dedicación que el cargo vacante, el Consejo Académico podrá considerar que dicho/a docente conserve la dedicación en el nuevo cargo, disponiendo de los fondos correspondientes para tal fin.
	2. Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura ★ **Regular** con un mínimo de 3 años en la asignatura		
Profesor asociado (continuación)	3. Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura ★ **Regular** que no alcanza los 3 años de antigüedad como tal en la asignatura **En este caso, deberá ser nombrado en un cargo de Profesor ADJUNTO**		
	4. Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura ★ **Interino** **En este caso, deberá ser nombrado en un cargo de Profesor ADJUNTO**		
Profesor adjunto	1. Jefe de Trabajos Prácticos en la asignatura ★ 1. Regular 2. Interino		
	2. Jefe de Trabajos Prácticos en el área donde radica la asignatura ★ 1. Regular 2. Interino		
JTP incluidos en art. 13 (hasta finalizar concurso regular del art. 13)	1. Ayudante Graduado de la asignatura ★ 1. Regular 2. Interino		
Para todos de los cargos	En caso de que no haya postulantes en la asignatura ni en el área, el órgano competente dispondrá los mecanismos para dar cobertura a las vacantes respectivas.		

★ La asignatura a la que hace referencia la reglamentación del artículo 14, es aquella en la que estaba dando clases el docente que deja el cargo. La misma debe estar enmarcada en el Área del Departamento en la que se produce la vacante. De no existir Departamento, se considera directamente el Área.

PLAZOS PARA LA COBERTURA DE CARGO VACANTE TRANSITORIO O DEFINITIVO Y DEFINICION LLAMADO A CONCURSO REGULAR EN CASO DE VACANTES DEFINITIVAS

- En el lapso máximo de 12 meses, el consejo académico deberá definir el destino de los cargos de vacancia definitiva, tanto en lo referente a mantenerlo o no en la misma categoría y dedicación, como en qué áreas y asignaturas se concursarán.
- En el lapso de 90 días corridos, deberá estar designada la persona que, en forma transitoria cubrirá la vacante transitoria o definitiva, en este último caso hasta definición de uso del cargo por parte del consejo académico.